



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 066 -2026-GRJ/GGR

Huancayo, 11 MAR. 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El reporte N° 232-2026-GRJ-ORAJ de fecha 03 de marzo de 2026; la opinión Legal N° 10 -2026-GRJ-ORAJ-GSHY, con fecha de emisión 03 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 064-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 05 de febrero de 2026; Informe Técnico N° 248-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 29 de enero de 2026; Certificación de Crédito Presupuestario N° 152 de fecha 27 de enero de 2026; Reporte N° 89-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 09 de enero de 2026; Carta N° 001-2026-WFQC/CO/ALD, con fecha de recepción 09 de enero de 2026; Informe Técnico N° 01-2026-WFQC/CO/ALD, con fecha 09 de enero de 2026; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 584-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 30 de setiembre de 2025; Informe Técnico N° 819-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 25 de agosto de 2025; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 – Ley N° 32513, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

GERENCIA GENERAL	
DOC. Nº	10296003
EXP. Nº	06622446



Gobierno Regional Junín



Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:

"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

"205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".
(...)

"205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

"205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";

Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO EJECUTOR, suscribieron el Contrato N°187-2024/GRJ/ORAF, de fecha 31 de julio de 2024, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN" CUI:2116487, con un plazo de la ejecución de la prestación de 365 días calendarios y un monto contractual de S/. 18,041,961.92 (Dieciocho Millones Cuarenta y un Mil Novecientos Sesenta y Uno con 92/100 soles);

Que, con Informe Técnico N° 819-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 25 de agosto de 2025, el Sub Gerente de Estudios, señala en las conclusiones que la Prestación Adicional de Obra N° 01 es resultado de las deficiencias técnicas encontradas en el expediente técnico contractual, asimismo OTORGA OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA en el expediente técnico de la prestación del adicional N° 01 de la obra: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2116487; el cual cuenta con la conformidad por parte de la supervisión y a su vez la procedencia de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras. El presupuesto del Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/ 442,673.44 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y tres con 44/100 soles) correspondiéndole una incidencia de 2.454% e incidencia acumulada de 2.454%, presupuesto con precios deflactados al mes de setiembre del 2023, por un plazo de ejecución estimado de 90 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 584-2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 30 de setiembre de 2025, se resolvió APROBAR el Expediente Técnico de Adicional N° 01 de la obra: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN" con CUI N° 2116487, ejecutada por la modalidad de administración indirecta - contrata, con un plazo de ejecución de (90) días calendario





Gobierno Regional Junín

considerando que este es atribuible solo al planteamiento de la prestación adicional de obra N° 01 el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas programadas en el cronograma de ejecución de obra presentado para la suscripción del contrato y un presupuesto con precios deflactados al mes de setiembre de 2023, con un presupuesto total de S/ 442,673.44 con un porcentaje de incidencia 2.454%;

Que, mediante Reporte N° 89-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 09 de enero de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a la Carta N° 001-2026/WFQC/CO/ALD, y al Informe Técnico N° 01-2026-WFQC/CO/ALD, suscrito por el Coordinador de Obra, en el que solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 de la obra: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN", siendo observado por la Gerencia Regional de Infraestructura, con la finalidad de que adjunte el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 00152 de fecha de 27 de enero de 2026, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se otorga el financiamiento, para la ejecución del Adicional N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN", por el monto de S/ 442,674.00 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 248-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 29 de enero de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, habiendo subsanado la observación realizada por la Gerencia Regional de Infraestructura; emite la Conformidad y Opinión Técnica favorable y solicita la aprobación de la prestación Adicional N° 01, mediante acto resolutivo, detallando lo siguiente:

ANÁLISIS:

(...)

- Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°584-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 30 de setiembre del 2025 se aprueba El Expediente Técnico de Adicional N°01 de la obra: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO.- REGIÓN JUNÍN" CUI:2116487, Ejecutado por la modalidad de administración indirecta-contrata, con un plazo de ejecución de noventa(90) días calendarios, considerando que este es atribuible solo al planeamiento del Adicional de Obra N° 01. Con un monto de S/ 442,673.44 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y tres con 44/100 soles). De acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 442,673.44	2.454%
TOTAL	S/ 442,673.44	2.454%

Que el artículo 205.1 del RLCE menciona que: Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

- Por lo tanto, contando con la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 152, y a fin de realizar la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 se requiere la aprobación vía ACTO RESOLUTIVO.





Gobierno Regional Junín

CONCLUSIONES:

- Se da **CONFORMIDAD Y OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** al **EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°01**, presentado por el contratista **CONSORCIO EJECUTOR**.
- Se cuenta con la **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 152**
- La **Prestación Adicional de Obra N° 01**, se encuentra **técnicamente justificada** debido a la **identificación de deficiencias en el expediente técnico**, las cuales han generado la necesidad de ajustes en el alcance de la obra para asegurar su correcta implementación.
- El **plazo requerido para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01** es de **90 días calendario**.
- La **incidencia del proyecto con la Prestación Adicional N° 01** es de **2.454 % respecto al contrato suscrito**.
- Se **deja constancia que la supervisión emite opiniones técnicas recomendando mejoras al proyecto basadas en la normativa y cálculos correspondientes de acuerdo a la naturaleza de los trabajos**, siendo la **Entidad responsable de las aprobaciones correspondientes tal cual tipifica la norma**.
- Por lo que en merito a lo expuesto esta Sub Gerencia se solicita la **aprobación VÍA ACTO RESOLUTIVO** para la ejecución de la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 1**, del proyecto **"CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNIN"** CUI:2116487.

CÓDIGO	OBRA	OBRA/ ACCI INV	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL AÑO 2026	MONTO TOTAL (S/.)
2116487	CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNIN	EJECUCIÓN	S/. 442,673.44	S/. 442,673.44

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 064-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 05 de febrero de 2026, el Gerente Regional de Infraestructura concluye que, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del Supervisor de la Obra, la Sub Gerencia de Estudios, y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, determinando un importe ascendente a S/ 442,673.44 soles con un porcentaje de incidencia de 2.454%; este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 01 del proyecto: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNIN", con CUI N° 2116487;

Que, mediante el reporte N° 232-2026-GRJ/ORAJ de fecha 03 de marzo del 2026 suscrita por la Directora Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica remite la opinión Legal N°10 -2026-GRJ/ORAJ-GSHY de fecha 03 de marzo de 2026, donde concluye que resulta procedente aprobar la ejecución de la prestación adicional N° 01 para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNIN", con CUI N° 2116487, con un presupuesto total de S/ 442,673.44 soles, correspondiéndole una incidencia de 2.454%, respecto del monto contractual;

Que, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "... A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la





Gobierno Regional Junín

solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. En este caso como se evidencia se cuenta con la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA**, mediante Informe Técnico N° 819-2025-GRJ/GRI/SGE, de la Sub Gerencia de Estudios por corresponder de acuerdo a lo señalado y por otro lado, el informe de viabilidad presupuestal, contenido en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 152-2026-GRJ-GRPPAT/SGPT, cumpliéndose con los requisitos formales para la presente aprobación;

Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, buscando asegurar la *correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de su finalidad pública*, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese contexto, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 cuenta con un sólido sustento técnico y normativo, habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. La base técnica de esta decisión se basa en el expediente técnico adicional, debidamente aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 584-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, así como en los informes favorables emitidos por todas las instancias competentes, incluyendo al Supervisor de obra, al Subgerente de Estudios, al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras y al Gerente Regional de Infraestructura. Esto se dispone sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y legales a que diera lugar la deficiente elaboración del expediente técnico original;

Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ejecución de la Prestación Adicional N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN", con CUI N° 2116487, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 248-2026-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 584-2025-G.R.-JUNÍN/GRI, conforme al siguiente detalle:





Gobierno Regional Junín



DESCRIPCIÓN	MONTO S/	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 442,673.44	2.454%
TOTAL	S/ 442,673.44	2.454%

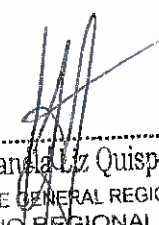
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario y a la Procuraduría Pública Regional, para el deslinde de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales originadas por las deficiencias del expediente técnico reformulado. Dichos actos deberán comprender a quienes intervinieron en su elaboración, evaluación y aprobación, siendo los presuntos responsables el Ing. Frank Gonzales Quispe y al evaluador, Ing. Jhon Paul Huamali Paita, respecto a la obra: "CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ALDEA INFANTIL EL ROSARIO, PROVINCIA DE HUANCAYO - REGIÓN JUNÍN" (CUI N° 2116487), aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 742-2023-G.R.-JUNÍN/GRI.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que la determinación y cálculo del presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01, así como los errores, transgresiones y deficiencias técnicas que se adviertan en el proceso de ejecución de dicho adicional, son responsabilidad del residente de obra: ing. Gilmar Belito Huamani, con CIP n° 216621, el supervisor de obra: Ing. Rogers Enrique Romero Melgar CIP n° 94134, el proyectista, la Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al CONSORCIO EJECUTOR, CONSORCIO SUPERVISOR DEL CENTRO, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


 CPC Mariana Liz Quispe Salas
 GERENTE GENERAL REGIONAL
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 La Secretaria General que suscribe, Certifica
 que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 11 MAR 2023


 Abg. Ena M. Bonilla Pérez
 SECRETARIA GENERAL (o)

